

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.º Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1.999).

Torrelavega, 3 de octubre de 2003.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

1. ANTECEDENTES.

Mediante convenio suscrito al efecto, el Ministerio de Fomento transfirió al Ayuntamiento de Torrelavega la titularidad de las travesías que, como integrantes de carreteras nacionales, afectan al suelo urbano de Torrelavega.

La adecuada inserción de dichas travesías en el medio urbano y su integración con la red viaria municipal reclaman actuaciones de reurbanización que comprenden la implantación y/o rectificación de servicios urbanos (saneamiento, iluminación...) con un diseño que aporte elementos propios de la funcionalidad urbana (aceras, aparcamientos...). En conclusión, se trata de la transformación de determinados tramos de carreteras en calles.

2. CONTENIDO.

Con los antecedentes anteriores, parece suficiente con un Proyecto de Urbanización (o reurbanización) que, con simples previsiones de obra, atendiera a las cuestiones planteadas sin necesidad de acudir a modificaciones de planeamiento.

No obstante, la conveniencia de configurar mediante glorietas alguna de las intersecciones de estos viarios con la trama urbana existente aconsejan que dichas soluciones se incorporen al planeamiento municipal, junto con algunas rectificaciones de trazado. Ello permitirá la actuación posterior mediante el Proyecto correspondiente, incluso sin necesidad de planeamiento especial a que se refiere el artículo 6.3.10 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana dado que se trata de actuaciones sobre sistemas generales existentes (no propuestos).

3. DESCRIPCIÓN.

La Modificación de Planeamiento que se propone comprende los siguientes aspectos:

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle J. Cayón (antigua carretera nacional 611).

—Previsión de glorieta en la intersección de la avenida Escultor Teodoro Calderón con la calle José Posada Herrera (antigua carretera nacional 634).

—Rectificación de trazado de la avenida Escultor Teodoro Calderón entre las Glorietas anteriores.

—Modificación de la delimitación de equipamiento que resulta afectada.

—Adaptación de alineaciones y Convenio Urbanístico para la gestión de suelo de la manzana situada en la esquina de avenida Teodoro Calderón y Joaquín Cayón que se incorpora a este modificado a todos los efectos.

Los aspectos señalados no suponen en ningún caso, alteración de las clasificaciones de suelo. Las delimitaciones de suelos urbanos, urbanizables y/o no urbanizables (rústicos) permanecen siempre inalteradas.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL MODIFICADO NÚMERO 27 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

Memoria. Folios 6 a 8

Anejo número 1 (Convenio Urbanístico entre Ayuntamiento de Torrelavega y «Promotora Ruiz Pelayo»). Folios 9 a 13.

Planos situación actual. Folios 14 a 15.

Planos situación propuesta. Folios 16 a 17.

03/11734

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de la aprobación inicial de la delimitación gráfica de los núcleos rurales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de reclamaciones y sugerencias, la delimitación gráfica de los núcleos rurales del Ayuntamiento de Valdeolea, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2003.

La documentación relativa al expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de atención al público.

Mataporquera, Valdeolea, 9 de octubre de 2003.—El alcalde (ilegible).

03/11869

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Relación de resoluciones por las que se formulan Estimaciones de Impacto Ambiental sobre diversos proyectos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

—«Soterramiento de la LAT 55 kV Laredo I y Laredo II, entre los apoyos números 3 y 6», ubicado en Treto (término municipal de Bárcena de Ciero) y promovido por «Electra de Viesgo I, S. A.» (1542).

—«Construcción de línea subterránea de 30 IV. Para suministro a la estación de bombeo y depuradora», ubicado en Castro Urdiales y promovido por UTE Saneamiento en Castro. (1484).

—«Vertedero de inertes procedentes de la construcción» ubicado en el Alto Maliaño, barrio La Mies, término municipal de Camargo y promovido por «Construcciones Santiago Cagigas». (1412).

—«Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de Arenal», ubicado en El Arenal (término municipal de Penagos) y promovido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. (1439).

—«Dragado de emergencia de la barra de Suances», ubicado en el término municipal de Suances y promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (1449).

—«Variante de Línea Eléctrica subterránea de la línea 30 kV Abanto-Castro entre el apoyo 54 y el apoyo 56», ubicado en Castro Urdiales y promovido por «Bifamiliares y Adosados Castreños, S. L.» (1536).

—«Instalación de Fundición», ubicado en Maliaño (Camargo) y promovido por «Fundicones Carg, S. A.» (1362).

–«Parque Eólico de Jano», ubicado en el Pico de Jano (término municipal de Bárcena de Pie de Concha) y promovido por «Compañía Eléctrica de Peña Labra, S. L.» (1485).

–«Relleno con tierras procedentes de excavación del terreno natural autovía Cantabria-Meseta, A-67, tramo Pesquera-Reinosa, punto kilométrico 4+700», ubicado en Santiurde de Reinosa y Enmedio, promovido por «Ferroviario-Agromán». (1603).

–«Relleno de tierras procedentes de excavación del terreno natural, autovía Cantabria-Meseta, A-67, tramo Pesquera-Reinosa, puntos kilométricos 7+800 y 8+270», ubicado en Enmedio y promovido por «Ferroviario-Agromán». (1607).

–«Estación base de telefonía móvil», ubicado en Pico Hugón-Celis (Rionansa) y promovido por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.» (1374).

–«Planta de Tratamiento de suero, nueva planta de envasado de quesos y varios equipos en una industria láctea», ubicado en Heras (Medio Cudeyo) y promovido por «Quesería Lafuente, S. A.» (1551).

Santander, 10 de octubre de 2003.–El director general de Medio Ambiente, J. Ángel Irabien Gulías.

03/11882

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la colocación de una caseta prefabricada en el municipio de Guriezo, expediente número A/39/04864.

Peticionario: Ayuntamiento de Guriezo.

CIF: P 3903000B.

Domicilio: Barrio el Puente 39788-Guriezo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Agüera.

Punto de emplazamiento: Barrio la Magdalena.

Término municipal y provincia: Guriezo (Cantabria).

Destino: Colocación caseta prefabricada.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la colocación de una caseta prefabricada en zona de policía de la margen izquierda del río Agüera, en el barrio la Magdalena, término municipal de Guriezo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Guriezo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de agosto de 2003.–El comisario de aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

03/9533

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una escollera de protección en municipio de Santiurde de Toranzo, expediente número A/39/04876.

Peticionario: Doña María Antonia Pacheco López.

DNI: 13469200-D.

Domicilio: Soto-Iruiz 39691 - Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Plata.

Punto de emplazamiento: Soto-Iruiz.

Término municipal y provincia: Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Destino: Construcción de una escollera.

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una escollera de

protección en la margen derecha del arroyo de La Plata, en Soto Iruiz, término municipal de Santiurde de Toranzo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de septiembre–El comisario de aguas, PO, el jefe de Sección, Jorge Rodríguez González.

03/11427

7.5 VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 176/2003, de 9 de octubre, por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Iggollo, término municipal de Camargo.

Mediante resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 26 de febrero de 2003, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Iggollo, término municipal de Camargo.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado la «Cueva del Juyo», en Iggollo, término municipal de Camargo, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 9 de octubre de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.–Delimitar el entorno de protección del Bien Interés Cultural declarado la «Cueva de El Juyo», en Iggollo, término municipal de Camargo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 9 de octubre de 2003.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano